



Fallo Desierto

Licitación Pública Local LPL 388/2025.

**“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CORRESPONDIENTES A CARNES Y PRODUCTOS DEL MAR PARA HOGAR CABAÑAS”**

**Sin Concurrencia del Comité**

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2°, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al convenio de colaboración firmado por el Hogar Cabañas en su carácter de organismo público descentralizado y la Secretaría de Administración se emite el siguiente fallo desierto, relativo a la **Licitación Pública Local LPL 388/2025**, referente a la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CORRESPONDIENTES A CARNES Y PRODUCTOS DEL MAR PARA HOGAR CABAÑAS”**, mediante la solicitud de aprovisionamiento **11-017-2025**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **14 catorce de julio del año 2025 dos mil veinticinco**, publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“LA LEY”**).
2. El **17 diecisiete de julio del año 2025 dos mil veinticinco**, se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de **“LA LEY”** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“EL REGLAMENTO”**).
3. El **18 dieciocho de julio del año 2025 dos mil veinticinco**, se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de **“LA LEY”**.
4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron el representante de la Unidad Centralizada de Compras y el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración.
5. Esta Dirección recibió las propuestas de **02 dos proveedores**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de **“LA LEY”**; en ese sentido, los licitantes fueron:
  - **AVATAR 360 S.A.P.I.**
  - **FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:

**EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:**



Fallo Desierto

Licitación Pública Local LPL 388/2025.

“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CORRESPONDIENTES A CARNES Y PRODUCTOS DEL MAR PARA HOGAR CABAÑAS”

Sin Concurrencia del Comité

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada “A UN SOLO PROVEEDOR”, utilizando el criterio de evaluación “BINARIO”, por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.

Evaluación Documental. - Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la “LA LEY”, de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resolvieron lo siguiente:

CUMPLIMIENTO	NOMBRE DE LOS PROVEEDORES
CUMPLE con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>AVATAR 360 S.A.P.I.</li> </ul>
NO CUMPLE con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al NO entregarse todos los documentos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&amp;M S.A. DE C.V.               <ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (ante el Servicio de Administración Tributaria) con una antigüedad mayor a 30 días naturales a la fecha del acto de presentación y apertura de preposiciones.</li> </ul> </li> </ul>

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental, el cual se encuentra plasmado en el Anexo número 01, concluyendo, por ende, que el proveedor AVATAR 360 S.A.P.I., es declarado solvente documentalmente, contrario al proveedor FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M S.A. DE C.V., quien no cumple con los requisitos legales establecidos en las bases, por lo tanto, se declara insolvente documentalmente.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, al no tener al menos dos propuestas susceptibles de ser analizada técnicamente, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE FALLO DESIERTO

Primero. Ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnicamente, la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resolvió declarar desierto el procedimiento de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.



Fallo Desierto

Licitación Pública Local LPL 388/2025.

**“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CORRESPONDIENTES A CARNES Y PRODUCTOS DEL MAR PARA HOGAR CABAÑAS”**

**Sin Concurrencia del Comité**

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

**Segundo.** En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; **se podrá emitir una segunda convocatoria** de lo correspondiente a la presente licitación pública **LPL 388/2025**; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los registros establecidos en dichas convocatorias."

**Tercero.** En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **5 de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.**

Elaboro Karewit Ghislaine Baltazar Ponce.

**ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.**  
**DIRECTOR FALLOS Y ADJUDICACIONES DE LA DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN.**



Fallo Desierto

Licitación Pública Local LPL 388/2025.

“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CORRESPONDIENTES A CARNES Y PRODUCTOS DEL MAR PARA HOGAR CABAÑAS”

Sin Concurrencia del Comité

Anexo 1 Evaluación Documental.

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 sub puntos 5.4.1 y 5.4.2, en función al acta de apertura de propuestas de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de los mismos por parte de cada uno de los licitantes participantes en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

Table with 4 columns: N o., Documentos, AVATAR 360 S.A.P.I., FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M S.A. DE C.V. It lists 17 items with their respective status (PRESENTA or NO ACEPTA LA RETENCIÓN).

RESOLUTIVO 1: Del análisis documental se desprende que el proveedor AVATAR 360 S.A.P.I., es solvente documentalmente, contrario al proveedor FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M S.A. DE C.V., quien no cumple con los requisitos documentales mínimos, establecidos en las bases.

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN: Karewit Ghislaine Baltazar Ponce.

Handwritten signature of Karewit Ghislaine Baltazar Ponce

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page